

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200047500.
Demandante: JAVIER ORLANDO GOMEZ VERA.
Demandado: 3G GROUP COLOMBIA S.A.S.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por JAVIER ORLANDO GOMEZ VERA., contra 3G GROUP COLOMBIA S.A.S.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y de las facturas de ventas, arrimadas a la demanda, resulta a cargo de la entidad demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por JAVIER ORLANDO GOMEZ VERA., contra 3G GROUP COLOMBIA S.A.S.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de JAVIER ORLANDO GOMEZ VERA., contra 3G GROUP COLOMBIA S.A.S., Por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes al capital de las facturas de venta.

NUMERO DE FACTURA	VALOR DEL CAPITAL DE LA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO
0605	\$ 66.000.00	02-10-2019
0615	\$ 33.000.00	03-10-2019
0187	\$ 175.200.00	03-10-2019
0190	\$ 260.700.00	03-10-2019
0193	\$ 303.500.00	03-10-2019
0197	\$ 28.000.00	03-10-2019
0616	\$ 121.500.00	04-10-2019
0188	\$ 34.000.00	10-10-2019
0199	\$ 137.000.00	06-10-2019
0192	\$ 35.000.00	07-10-2019
0602	\$ 48.000.00	07-10-2019
0601	\$ 240.000.00	07-10-2019
0608	\$ 48.000.00	08-10-2019
0609	\$ 48.000.00	10-10-2019
0191	\$ 50.000.00	10-10-2019
0611	\$ 244.000.00	15-10-2019
0613	\$ 15.000.00	15-10-2019
0703	\$ 396.000.00	17-10-2019

0200	\$ 277.000.00	18-10-2019
Total:	\$2.559.900.00	

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la entidad demandada 3G GROUP COLOMBIA S.A.S., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA., como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 074 fijado en la secretaría del juzgado hoy 18-12-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ